

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido por error en la Orden ministerial de 14 de agosto último la supresión, en la provincia de Lérida, de la Agencia Postal de Juneda, y procediendo llevar a efecto la oportuna rectificación,

He tenido a bien disponer que la Orden ministerial de 14 de agosto del año en curso se considere rectificada en el sentido de suprimir la Agencia Postal de La Juneda, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y restablecer, en su lugar, la Cartería rural del mismo punto, con la retribución de pesetas 2.555 al año, quedando subsistentes todos los demás extremos de la referida Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (no existe economía por haberse tomado nota anteriormente), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador), Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección 5.<sup>a</sup> y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Lérida.

\*\*\*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Habiendo comenzado nuevamente a funcionar, a partir del día 16 de septiembre del corriente año, la línea de transportes con exclusiva entre la estación férrea de Fuente de San Esteban y Vitigudino, y siendo ya innecesario que el Cartero-peatón de Traguntia recoja y entregue su correspondencia en Vitigudino.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que, a partir del día 27 de septiembre del corriente año, se rebaje a 1.460 pesetas anuales la retribución de 2.065 que en la actualidad tiene asignada el Cartero-peatón de Traguntia, que, en lo sucesivo, será Cartero rural de dicho punto, con la obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes con exclusiva de la estación férrea

rrea de Fuente de San Esteban a Vitigudino y servir a El Cuartón (cuatro horas de servicio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 605 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad, Administrador principal de Correos de Madrid, Administrador principal de Correos de Valladolid, Jefe del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles y Administrador principal de Salamanca.

### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

#### E D I C T O S

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; visto el expediente administrativo-judicial de reintegro al Tesoro de trescientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos (389,55 pesetas), seguido contra don Julio Soria Cánovas, Encargado de la Estafeta de segunda categoría y después Cartería rural de La Puerta de Segura, fallecido, por descubierto en los fondos del Giro Postal y Certificados contra Reembolso en la citada Cartería; y

1.<sup>º</sup> Resultando ...

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance la de trescientas ochenta y nueve pesetas con